

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Agosto)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más, para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante, ya que por Real orden de 30 de Abril de 1930 se declaró parte integrante del Registro general de este Ministerio los de los Centros dependientes del mismo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos,

en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1930.—  
El Subsecretario, G. Morento.

(Gaceta del 10 de Agosto).

#### División Hidráulica de Miño

Aguas terrestres — Defensas

#### ANUNCIO

Don Luis Beaumont, Ingeniero Director de las Minas de «Escobio» C. A., sitas en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, acude al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; solicitando la correspondiente autorización para defender contra las avenidas del río Nalón, la central de transformación eléctrica, lavadero y cargadero de carbón, sierra mecánica y algunas otras instalaciones de menor importancia que se hallan establecidas entre el Ferrocarril de Langreo y la margen derecha del citado río.

Las obras que se proyectan consisten en la instalación de gaviones metálicos distribuidos en tres zonas, con un frente la primera de 7 metros por 2 de altura; un frente de 51 metros por 2 metros de altura, con tres gaviones de 7 metros de longitud y colocados transversalmente para evitar las socavaciones la segunda, y un frente de 20 metros por 2 metros de altura, y dos gaviones de 7 metros de longitud con la misma disposición que los anteriores, en la tercera zona. Los huecos existentes entre los gaviones colocados longitudinal y transversalmente irán rellenos de cantos rodados.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, y a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con la autorización que se solici-

ta, bien sea en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, o directamente en el Gobierno civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, se hallará de manifiesto el proyecto presentado, con el fin de que pueda ser examinado por quienes así lo deseen.

Oviedo, 7 de Agosto 1930.—  
El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 1.919

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 8 de Julio de 1930

Presidencia del Sr. D José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las doce bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Botas, Mendez-Trelles, Abego, García Guisasaol y García Braga y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación líquida que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Contratista D. Bernabé Morales Almendro, en la construcción del puente sobre el río Nalón en Valduno, importante pesetas 7.245, y la de gastos de inspección que asciende a 180 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo ambos libramientos al ingreso de 30.253,12 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Las Regueras como parte de su cooperación en estas obras.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Salas, en el

camino vecinal de Camuño a Llanes, importante 5.678,09 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de Puente de las Llanas a Llerices, por el contratista D. Manuel Alvarez Sanchez, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, importante 5.074,89 pesetas, y de inspección y vigilancia que asciende a 192,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista las 4.882,09 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 192,80 pesetas, que deberán ser abonadas al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Las Regueras, en el camino vecinal de Santullano a la carretera de Los Campos a Trubia, importante 9.868,54 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 750 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en la construc-

ción de la carretera de Taramundi a Vegadeo, importante 12.866,14 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 173,64 pesetas; quedando a favor del contratista 12.692,50 pesetas; la que remite el mismo facultativo, de obras en la misma carretera, ejecutadas por el mencionado contratista, que importa 24.566,54, pesetas que quedan reducidas a 24.235 pesetas, una vez deducidas 331,54 pesetas de gastos de inspección y vigilancia; otra de 8.461,62 pesetas, que rebajados los gastos de inspección, importa 8.350,39 pesetas; otra de 5.530,41 pesetas, que importa, deducidos los gastos de inspección y vigilancia, 5.455,77 pesetas; otra de 13.636,26 pesetas que queda reducida a 13.452,23 pesetas, deducidos iguales gastos; otra de pesetas 7.283,16, que deducidos los gastos de inspección queda reducida a 7.184,87 pesetas; otra de 11.208,10 pesetas, que importa pesetas 11.056,84, líquidas, deducidos los referidos gastos de inspección; otra de 7.971,70 pesetas, que deducidos dichos gastos queda reducida a 7.864,12 pesetas; otra de 25.736,51 pesetas, de la que deducidas 347,33 pesetas importa pesetas 25.389,18, y otra de 21.016,95 pesetas, que queda reducida a 20.733,31 pesetas, rebajadas 283,64 pesetas, remitidas todas las anteriores certificaciones por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales e importe de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en la construcción de la carretera de Taramundi a Vegadeo; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al contratista las cantidades que a su favor resultan, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales el importe de las certificaciones de gastos de inspección y vigilancia, con cargo los libramientos que se expidan al empréstito ampliación de crédito, que para la construcción de carreteras se concierta con el Banco de Crédito Local.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, durante el mes de Junio, importante 27.746,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones extraordinarios auxiliares ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Mere, do a Samagán, Panes a Suarias, Campos a Trubia, Piedratecha al Espín, y San Julián de Box a Olloniego, durante los meses de Mayo y Junio, importante 1.381 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de atencio-

nes figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del estudio del camino vecinal de Blimea a las Quintanas, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, en la cual están comprendidos todos los gastos de jornales, materiales y remuneración facultativa, cuyo importe asciende a 2.059,81 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento o favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la nómina del personal, correspondiente al mes de Abril, importante 8.567,50 pesetas, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, a los efectos de lo acordado por esta Comisión en sesión de 8 de Junio de 1927, para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo del mismo año, aplicando al personal de Vías y Obras los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento por la expresada cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la nómina de personal que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, correspondiente al mes de Mayo; importante 7.865 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento por dicha cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y de Siejo a Alevia, durante el mes de Junio, que asciende 393 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial vigente.

Visto nuevamente el proyecto reformado del camino vecinal de Arriendas a Fuentes, por Bode, del que se deduce la necesidad de un presupuesto adicional, indispensable para terminar las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento e informe del Negociado, aprobar dicho proyecto y remitir un ejemplar al Ayuntamiento de Parres, para que manifieste si está conforme con la nueva aportación que le corresponde y la forma en que habrá de hacerla efectiva.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de Fomento, una instancia de D. Antonio de las Cuevas Vázquez, contratista de la carrete-

ra de Vegadeo a Taramundi, manifestando que se le adeudan durante el año de 1929 y 1930 la cantidad de 130.000 pesetas y solicitando se le abonen los intereses correspondientes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Sors, en la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, importante deducida la baja de subasta, 10.000 pesetas, de las cuales habrán de ser satisfechas 175 por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista 9.825 pesetas y otras dos certificaciones que remite el mismo Facultativo, por igual cantidad y a favor del mencionado contratista; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen en su día con cargo al empréstito que al efecto se concierte.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia de Fomento una instancia de D. José Sors, contratista de la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, manifestando que desde el mes de Marzo de 1929, no se le abonó cantidad alguna por cuenta de dichas obras existiendo certificaciones libradas en 7 de Agosto y 10 de Noviembre de 1929 y 9 de Enero de 1930, por valor de 30.000 pesetas, de cuya cantidad solicita se le abone el interés legal desde el día en que fué hecha la certificación.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa doscientas tres pesetas cinco céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al mes de Julio de 1930, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la cantidad consignada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta de 44,29 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Junio último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Accediendo a lo interesado por D. Casimiro Suarez Gonzalez y D. Luis Garcia Alvarez, Oficiales de esta Diputación, y D. Julio Huelga Alvarez, Practicante del Hospital provincial, se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Vaquería provincial, de la inversión de las 3.000 pesetas percibidas por libramiento número 780, para atender a los gastos del personal fijo de aquella; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una como justificante al libramiento de su razón.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Asesor de la Ponencia forestal, justificativa del libramiento expedido a su favor en virtud de acuerdo de esta Comisión de

21 de Enero último, de la que resulta un saldo a reintegrar de 6,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 1.993,10 pesetas y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón previo reintegro del saldo que de la mencionada cuenta resulta.

Vista la comunicación del Ingeniero Asesor de la Ponencia forestal, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por cuatro mil pesetas, para sufragar los gastos que se originen en los replanteos de obras, confección de nuevos proyectos y conservación de las repoblaciones de Villaviciosa y Colunga; se acordó, acceder a lo que interesa y que se expida el mencionado libramiento con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

A propuesta del Ingeniero Asesor de la Ponencia forestal, se acordó aceptar las ochenta hectáreas que ofrece el Ayuntamiento de Parres en la Sierra del Fito para su repoblación, que, con las veinte ofrecidas y aceptadas con anterioridad forman un total de cien hectáreas a las que ha de ampliarse el proyecto de repoblación del mencionado monte; que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento de Parres; que se demarque de común acuerdo con este, las expresadas cien hectáreas, por el servicio técnico forestal, levantándose el acta correspondiente y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la inclusión de dicho terreno en el Plan de repoblación de la Zona Oriental.

(Concluirá)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 37 al 46 de la carretera de Ponferrada a la Espina, ejecutadas por el contratista D. Marcial Rodríguez Arango, durante los años 1929 y 1930, se abre información pública por término de treinta días contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de fianza, advirtiéndose, que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Agosto de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, R. de Rivera.  
R. alúm 1.890

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Boal

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente

de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, las oportunas propuestas de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago de inaplazables atenciones municipales, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el correspondiente expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Boal, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde en funciones, Alberto Santa Eulalia.

R. al núm. 1.903

#### Alcaldía de Oviedo

##### ANUNCIO

Se saca a concurso por término de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las obras de reparación de las Escuelas municipales de Priorio (Las Caldas), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro mil doscientas noventa pesetas, con diecisiete céntimos, cuyo presupuesto está para examen de los que quieran optar al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oviedo, 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Victor Covián.

R. al núm. 1.914

#### ARSENAL DE FERROL

##### ANUNCIO

Dispuesto en Real orden comunicada de 29 de Abril último, la provisión de una plaza de operario de 3.ª clase, Fogonero, de la Maestranza de la Armada, vacante en este Ramo, se sacó a concurso su provisión entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, habiendo quedado desierta por no haberla solicitado ninguno de dichos operarios al servicio de la mencionada Sociedad; por el presente se saca nuevamente a concurso entre los operarios de industrias similares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921, (D. O. número 48, página 303) y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, y solicitarlo en instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excelentísimo Sr. Comandante General del Arsenal del Ferrol, acompa-

ñada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde respectivo.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller o fábrica en que hubiese prestado sus servicios.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las Leyes vigentes.

Los individuos que procedan de Establecimientos o Industria militar o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán: Conocimientos de las cuatro reglas de la Aritmética, Sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando, además, examen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de Establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal del Ferrol, 7 de Agosto de 1930.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 1.906

#### Administración Principal de Aduanas de Gijón

##### ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de una caja marcas H. G. Garcia, peso bruto treinta y seis kilogramos, conteniendo crema y jalea de guayaba, conducidos a este puerto por el vapor Alfonso XIII, que llegó el día 31 de Diciembre último, procedente de la Habana, cuyo bulto venía consignado a A. G. Garcia y comprendidos en la partida cuarta del manifiesto número 462, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 11 de Agosto de 1930.—El Administrador de la Aduana.

R. al núm. 1.916

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D.ª Enriqueta Nuño Ojanguren, m. yor de edad, viuda propietaria y vecina de La Felguera, se interesa al Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias iniciales al fin de interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Langreo, tomado en 26 de Junio último, por el cual se le denegó la adquisición de una parcela pública, lindante con terreno de su propiedad, siéndole denegada su reposición, dicho Tribunal estimando sus pretensiones, acordó, entre otros extremos, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 9 de Agosto de 1930 — Angel A. Morán.

R. al núm. 1.924

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Crescencio Fernandez Sanchez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Amieva, de 24 de Mayo último, declarando no haber lugar al pago de haberes como Oficial de Secretaría, dicho Tribunal dictó la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Amieva el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 5 de Agosto de 1930.—P. I., Angel A. Morán.

R. al núm. 1.925

### Juzgado de Grado

D. Oscar Rodriguez Longoria, Juez municipal suplente en funciones, de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D.ª Amelia Gó-

mez de la Maza, viuda, vecina que fué de La Maza, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco del corriente, hora de las diez, comparezca en este Juzgado con el fin de contestar a la demanda en juicio verbal civil, promovido por el demandante D. Rafael Rodriguez San Pedro, vecino de esta villa, sobre pago de doscientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos, importe de medicamentos suministrados a su difunto esposo, bajo aparcibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—Oscar Rodriguez.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.915

### Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago público: Que en ejecución de sentencia en autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rafael Cueto, en representación de D. Narciso Crespo Perez, contra D. Manuel Crespo Llano, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la sexta parte proindivisa, correspondiente al ejecutado, en las fincas siguientes:

Socastiello, a labor, de unas 10 áreas; linda al Este José Villar, Sur camino o senda, Oeste herederos de Ramón Montoto, y Norte Florencio Forcelledo.

Tiñosa, a labor, de 12 áreas; linda al Sur Segundo Crespo, Norte herederos de José del Valle, y demás lados camino.

Tiñosa, a prado, de 78 centiáreas; linda por todos lados camino.

Berezal, a prado, con castaños, de 3,14 áreas; linda al Sur José Vallejo, Este Hilario Lobo, Norte Segundo Crespo, y Oeste Luis Sanchez.

Valpequeñin, a labor, de 9,42 áreas; linda al Este herederos de Ramón Suarez León, Norte Ramón Canto, Oeste Ramón Perez, y Sur Maximino Llano.

Trasvierta o la Vega, a labor, de 9,42 áreas; linda al Este Ramona Copin, Norte Aurelio Gutierrez, Oeste Manuel Benito, y Sur Narciso Crespo.

Una casa habitación de planta baja y dos pisos, con establo, que ocupa unos cien metros cuadrados; linda al Norte Ramona Copin y otros, y por los demás lados camino.

Otra finca Socortines, a prado, de 11 áreas; linda al Sur senda, Este José Vallejo, y Norte y Oeste Alfredo Perez; y

Rayoli, a prado, de 17,87 áreas; linda al Este camino; Norte riega, Oeste herederos de José Bermudez, y Sur Victorio Llano.

La sexta parte de las relacionadas fincas, que es objeto de la subasta, ha sido tasada en un total de dos mil cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del día 30 de los corrientes, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente

en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte, por último, que la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Infesto, dos de Agosto de mil novecientos treinta.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.927

#### Juzgado de Avilés

D. Ramiro Lopez Rodriguez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en el sumario número 107 de 1923, instruido en este Juzgado, por el delito de robo, y de que se hará mérito, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número veinticinco

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco, en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Avilés, se sigue en juicio oral y público e instancia única, ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por el delito de robo, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra el procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Wenceslao y de Carolina, soltero, natural de Saro de Carriedo, partido judicial de Villacarriedo, de la provincia de Santander, sin vecindad fija, minero, con instrucción, habiéndose penado anteriormente por seis delitos de robo, uno de hurto y otro por infracción de la Ley de Pesca, en prisión preventiva que sufre desde el quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés, hallándose representado por el Procurador D. Manuel Fernandez. Siendo Ponente el Magistrado don Antonio Señorans Blanco.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, como autor responsable de cuatro delitos, tres de robo, dos de ellos sin armas, en casa habitada, en cantidad superior a veinticinco pesetas, y el otro también sin armas, en casa habitada, en cantidad inferior a dicha suma, y uno de hurto, por valor superior a diez e inferior a cien pesetas, calificado por la doble reincidencia, a las penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional por cada uno de los dos primeros; de un año, ocho meses y veintidós días del mismo presidio por el tercero, y de dos años, cuatro meses y undécimo día de presidio correccional, por el último, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y dere-

cho de sufragio; a que indemnice con las sumas de cuarenta y seis pesetas y cinco céntimos a Constantino Gonzalez Fierro; cuarenta pesetas cincuenta céntimos a Manuela Fernandez del Busto, y seis pesetas cincuenta céntimos a la Sociedad Fábrica de Arnao, y al pago de cuatro séptimas partes de las costas procesales causadas hasta el auto en que se le tuvo por desistido respecto a tres de los delitos objeto del presente sumario y a la totalidad de las sucesivas; siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida y la totalidad en lo que excediere de un año; debiendo cumplir, caso de insolvencia, cuyo auto dictado por el inferior aprobamos por sus fundamentos, el apremio personal correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Florez, J. Elías Lucio Suerperez, Ramón Prieto Pazos.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al penado Eusebio Manuel Villalar Herrero, por ignorarse su paradero, expido el presente en Avilés, a primero de Agosto de mil novecientos treinta. El Secretario, Ramiro Lopez.

R. al núm. 1.670

#### Juzgado de Luarca

D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Ramón y D.ª Macrina Méndez Fernández, mayores de edad, casada ésta con persona cuyo nombre se ignora, hijos de D. Joaquín Méndez García; D. José Méndez García, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de esta villa; don Manuel Méndez Correa, mayor de edad, del comercio, hijo de don Manuel Méndez García; D. Jesús y D. Joaquín García Méndez, mayores de edad, jornaleros, hijos de D.ª Tomasa Méndez García; doña María de las Mercedes Trespalacios y Cepillo, mayor de edad, dedicada a labores, viuda de D. Marcano Méndez García, por sí y como representante legal de la hija de ambos; D.ª Tomasa Adela García Trespalacios, casada con el Sr. Oriol Llanes Delegado, mayor de edad, del comercio; D.ª María Bonifacia Mendez Baeza, mayor de edad, dedicada a labores, viuda de D. José Ramón García Mendez, y los hijos de ambos, menores de edad, D. Fidencio, D. José Mario, D. Armando, D.ª María del Carmen, D. Evidio, D. Javier y D.ª Aleida García Mendez; D. Venancio y D. Conado García Mendez, mayores de edad, jornaleros, todos ellos ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan en el juicio de abintestado de doña Manuela García Ondina y el de testamentaria del marido e hijo respectivamente, D. Francisco Mendez y García Cernuda y D. Joaquín

Mendez García, vecinos que fueron de esta villa, que se sigue en este Juzgado, propuesto por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de D.ª Bernarda Mendez Manso, asistida de su marido D. Manuel García González, mayores de edad, jornaleros y de esta vecindad, que han obtenido los beneficios de pobreza para promoverlo, apercibiéndoles que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Abelardo Sánchez Bernal.—P. M. de S. S. Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.909

#### Juzgado de Ribera de Arriba

D. Fermin Gonzalez Iglesia, Juez municipal del concejo de la Ribera de Arriba, del partido de Oviedo.

Por el presente se notifica a los herederos indebidos de D. Mariano Cuesta Lavandera, vecino que fué de esta localidad, D. Emilio y Teodora Cuesta, hijos de su hermano D. Francisco; Servando, Isabel, Feliciano y Encarnación Cuesta, hijos de su hermano Ramón; León, Manuel, Adela, Rosaura y Mercedes Rodríguez Cuesta, de su hermana Cándida:

«Que el Albacea D. Nemesio Ulloa García, vecino de Las Segadas, en términos de Oviedo, dá por concluida su gestión después de practicar la liquidación y particiones de la herencia, en cuyas operaciones no ha resultado recurrente; y deseando dar cuenta a los expresados herederos, cuyos domicilios desconoce en la actualidad, acudió con escrito a este Juzgado, con el fin de que se les notifique, señalándoles el plazo de un mes para que se den por enterados y propongan las observaciones que consideren pertinentes, pasado dicho plazo sin haberlo verificado, pondrá en posesión de todo el haber a la legataria Encarnación Cuesta.

Y a fin de cumplimentarlo por cuenta de dicho Albacea, se acordó enviar el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba y Agosto 8 de 1930.—El Juez, Fermin Gonzalez Iglesia.

R. al núm. 1.901

D. Emilio Lobato y Vigil, Secretario accidental del Juzgado de Ribera de Arriba, del partido de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal sobre faltas de que se hace mérito se dictó sentencia que en materia dice:

En el Juzgado municipal de Ribera de Arriba y Agosto cinco de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal D. Fermin Gonzalez Iglesia, habiendo visto el precedente juicio seguido en virtud de denuncia de D. Pedro Villaprez, Jefe de la Estación de Soto

de Rey, contra Aquilino Rodriguez Garcia, vecino de Ceposa, según su manifestación, sobre estafa de un billete de Oviedo a Soto de Rey.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado a que abone en la Estación de Soto de Rey el importe del billete con los recargos autorizados por el Reglamento de la Compañía del Norte se le imponen diez días de arresto y la multa equivalente al duplo del importe del billete, imponiéndole además las costas del juicio.

Y a fin de que tenga lugar la notificación del denunciado por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por ser desconocido su domicilio y haberse declarado en rebeldía, expido el presente en este Juzgado y Agosto ocho de mil novecientos treinta.—Emilio Lobato.—V.º B.º, El Juez, Fermin Gonzalez Iglesia.

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en autos incidentales promovidos por José Hevia García, contra María del Pilar Alvarez Hevia y otros, sobre declaración de pobreza, acordó se emplazase a los demandados, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente a la referida María del Pilar, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, por habilitación, A. López Moreno.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ CASTAÑON, José, natural de Cabañaquinta (Asturias), de 26 años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de hurto, en la causa número 90 del año 1930; comparacerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.